



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003 - 2021 - 00511-00.

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho el presente proceso de PERMISO DE SALIDA DEL PAÍS, informándole que la demandada fue notificada y contestó la demanda.

Barranquilla, Febrero 14 de 2022

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS
SECRETARIA.-

Firmado Por:

Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 03 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b08dad1c821e4afdc1c90fe7aa32cf52c668aaa4a5a78e88e33e39c277bae26c**

Documento generado en 14/02/2022 04:40:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003 - 2021 - 00511-00.

PERMISO DE SALIDA DEL PAÍS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, FEBRERO CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

En efecto la demandada fue notificada y contestó la demanda, por lo que es procedente fijar fecha para la audiencia consagrada en el artículo 392 C.G.P.

En mérito a lo expuesto se

R E S U E L V E

1.- FIJAR fecha para llevar a cabo entre las partes la audiencia consagrada en el artículo 392 C.G.P. Para tal fin se señala el día 28 de Febrero de 2022 a las 10:30 a.m. Se previene a las partes para que en esta diligencia presenten los documentos y pruebas que pretendan hacer valer.

2.- Conforme lo consagrado en el artículo antes citado, se decretan las siguientes PRUEBAS:

2.1.- Téngase como pruebas los documentos anexados a la demanda.

2.2.- Téngase como pruebas los documentos anexados a la contestación de la demanda.

2.3.- De conformidad con las facultades oficiosas consagradas en el art. 170 del C.G.P. decretese y recepcíonese interrogatorio de parte a la demandada señora JENIFER PATRICIA GARCIA FIGUEROA.

3.- TENER como apoderado de la demandada al doctor RICARDO ANTONIO MENDOZA TÁMARA, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS.

m.o.a.

Feb.14/22.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 023

Fecha: 15 de Febrero de 2022

Notifico auto anterior de fecha
14 de Febrero de 2022

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5939493b02c504485d0654aabe7e9661bf40944b2546cb5ec743e25c144da8a7

Documento generado en 14/02/2022 04:34:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>